

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE
AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO No:	CAD-081-19-2022
FECHA:	09 DE NOVIEMBRE DE 2022
IMPORTE:	\$928,580.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
MODALIDAD:	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002137/2022
PROGRAMA/PROYECTO:	K024 ADQUISICIONES BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACIÓN DE AGUA RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
C.O.G:	56601 MAQUINARÍA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA** Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOSÉ ENRIQUE DE LOS SANTOS ADRIANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones

ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Carlos González Rubio de León**, como Titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 279, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos; se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha 04 de Noviembre de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria**, Asunto 7, derivado de la requisición número **SAS-REQ-4671-2022**, declarado desierto, por haber agotado los procedimientos de Ley, adjudica directamente a **"EL PROVEEDOR"**, él **C. José Enrique de los Santos Adriano**, relativo a la **Adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico**; por un importe de **\$928,580.00 (Novecientos veintiocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida **56601 Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico**, afectando al Programa **K024 Adquisiciones Bienes Muebles**, con recursos **Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**; cabe señalar, que la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

@gYgdUJgá YgrYBMbHbWmYfregWbYVWUJfrcWbJbJzfaUJbVbZAMUAcWbzXbUJzdf'ca YWbZbLa YdeYbY'
UHM/c' ZUWJBL=VX'XYUemXYHbglLbJmBwq:UuabzfaUJbDVMXY'9JucXYHMLgYmY'cg@Ua)Yreg; YbYfUgdFUU
7LgZAMJbEgVbZAMJbY'UJzfaUJbZLgMaCdFUU9UcfUJbYX'JYgcbgDVMJgaYJbY'5MLXY'7caJY'X'HbglLbYJbZ'
7H\$%#&& ZXYZNUJ'XYbYfcXY&&ZUJgdYgá Yg'Ygz WmY)bc:gb B57-035@E88Z76519899@HDFZ1 FDF: 72B A9C89CDBeB89
7 AD@A-B-C89C@: 57-035: 675@G

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 41, fracción IV, primer párrafo, 43 cuarto párrafo y 48 fracción II del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los servicios, se solicita a "EL PROVEEDOR" que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.

1.9. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es un Ciudadano [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio al reverso **0367137320713** y CURP [REDACTED]

2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle 27 de febrero, número exterior 1019, numero interior 803, colonia Centro, Villahermosa; Tabasco, C.P. 86000; y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número: [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales [REDACTED]

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en la declaración 1.7 y CLAUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

2.5. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 41, fracción IV primer párrafo, 43 cuarto párrafo y 48 fracción II del Reglamento de la misma Ley y demás artículos, Leyes y Reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]

@YgUjge YgrYbMfHbWmYgWbFwUfCgWd b(fcbjYb)zfaUyVbVgZMKUMacWzXbUzdfcaYwbZbUaYbcYU
 UFM/c' ZUMVGL=VX'X'U@xY/HUgUfYbU/nBwq:UUzZfaUyVbVgZMKUMacWzXbUzdfcaYwbZbUaYbcYU
 7LgZAMVbB(gVbZAMVbX'U)zZfaUyVbVgZMKUMacWzXbUzdfcaYwbZbUaYbcYU
 7#S%#88& ZX ZWU %X'YbfcX'88& ZUyUfHge YgrYgZ WmYbxcgb B57-035-0337-05/98997HCFZ71 DFZ: 72B A9C89CDBeB89
 7 AD@A9C89C0@:57-035: 675-96

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” vende y se obliga a suministrar a “EL AYUNTAMIENTO”, los bienes especificados en el pedido número **005159** de fecha 09 de noviembre del 2022, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

Proveedor:		DIRECCIÓN DE LOS SANTOS AGRADOS		PEDIDO	
Dirección:		CALLE 27 DE FEBRERO 109 CENTRO VILLAMERUSA TRONCOSO		005159	
Fecha:		09/11/2022		Contrato:	
Teléfono:		[REDACTED]		CAD-081	
Tiempo de Entrega:		10 DIAS HÁBILES		CONDICIONES DE PAGO:	
Código:		CREDITO		PRECIO	
Line	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio U	Total
0001	1.00	EQUIPO	ARRANCADOR MAGNETICO A TENSION REDUCIDA DE 75 HP. A 220 VOLTS, 50 HERTZ, MODELO K891 CON AUTOTRANSFORMADOR E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO INTEGRADO, AUTOBLOQUEO MANUAL Y AUTOMATICO	\$ 170,000.00	\$ 170,000.00
0002	1.00	EQUIPO	ARRANCADOR MAGNETICO A TENSION REDUCIDA DE 100 HP A 440 VOLTS, MODELO K891, CON AUTOTRANSFORMADOR E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO INTEGRADO, RELEVADOR DE SOBRECARGA, INDICADORES DE VOLTAJE Y AMPERIMETRO INTEGRADO	\$ 107,000.00	\$ 107,000.00
0003	1.00	EQUIPO	ARRANCADOR MAGNETICO A TENSION REDUCIDA DE 150HP. A 440 VOLTS, 50 HERTZ, MODELO K891, CON AUTOTRANSFORMADOR E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO, RELEVADOR DE SOBRECARGO, INDICADOR DE VOLTAJE Y AMPERIMETRO INTEGRADO CADA LINDO	\$ 107,000.00	\$ 107,000.00
0004	1.00	EQUIPO	ARRANCADOR MAGNETICO A TENSION REDUCIDA DE 150 HP A 440 VOLTS, SCHERTL, MODELO K891, CON AUTOTRANSFORMADOR E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO, RELEVADOR DE SOBRECARGA, INDICADOR DE VOLTAJE	\$ 107,000.00	\$ 107,000.00
0005	1.00	EQUIPO	ARRANCADOR MAGNETICO A TENSION REDUCIDA DE 50 HP A 220 VOLTS, 50 HERTZ, MODELO K891, CON AUTOTRANSFORMADOR E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO, RELEVADOR DE SOBRECARGA, INDICADOR DE VOLTAJE Y AMPERIMETRO INTEGRADO CADA LINDO	\$ 117,000.00	\$ 117,000.00
0007	1.00	EQUIPO	ARRANCADOR MAGNETICO A TENSION REDUCIDA DE 50 HP A 220 VOLTS, MODELO K891, CON AUTOTRANSFORMADOR E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO, RELEVADOR DE SOBRECARGA, INDICADOR DE VOLTAJE Y AMPERIMETRO INTEGRADO	\$ 117,000.00	\$ 117,000.00
SUBTOTAL				\$ 928,580.00	
DESCUENTO				\$ 0.00	
IVA				\$ 128,088.00	
OTROS IMP.				\$ 0.00	
TOTAL				\$ 928,588.00	

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a “EL PROVEEDOR” por el suministro de los bienes especificados en la CLÁUSULA “PRIMERA” del presente contrato, la cantidad total **\$928,580.00 (Novecientos veintiocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido;** misma que pagará al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE;

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la CLÁUSULA “PRIMERA” de este contrato, será de 10 días hábiles, contados a partir del día en que “EL PROVEEDOR” reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR” y “EL AYUNTAMIENTO”.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL AYUNTAMIENTO” los bienes descritos en la CLÁUSULA “PRIMERA” del presente contrato, en el Almacén General del SAS ubicado en Ay.

Periférico Carlos Pellicer Cámara No.74 Col. Guayabal (Junto al CICOM), Villahermosa, Tabasco, con horarios de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el bien defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro; Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "SEPTIMA"** del presente Contrato.

NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la **CLÁUSULA "OCTAVA"**, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO", por ende en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado y/o responsable solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", el ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, col. Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, código postal 86035.

- b) De "EL PROVEEDOR", ubicado en Calle 27 de febrero, número exterior 1019 interior 803, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de Leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PROVEEDOR", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 de la citada Ley.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

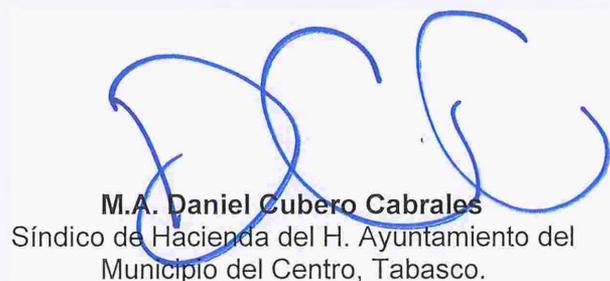
DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración


M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del
Municipio del Centro, Tabasco.

POR "EL PROVEEDOR"

C. José Enrique de los Santos Adriano

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Ing. Carlos González Rubio de León
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento

TESTIGOS

Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
Subcoordinador de Operación del Sistema de
Agua y Saneamiento

**L.C.P. Laura Violeta Escobedo
Velázquez**
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, C. JOSÉ ENRIQUE DE LOS SANTOS ADRIANO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023, año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/013/2023**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha **31** de enero de 2023, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **12 Contratos de Adquisiciones y 03 Contratos de Prestación de Servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2022**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **12 Contratos de Adquisiciones y 03 Contratos de Prestación de Servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2022**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATOS LICITATORIOS	
CONTRATO	DATOS PERSONALES
CAD-073-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-074-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-075-08-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-076-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature and initials



MAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2023, año de Francisco Villa, El revolucionario del pueblo".

Table with 2 columns: ID and Data. Rows include CAD-078-2022, CAD-079-19-2022, CAD-080-14-2022, CAD-081-19-2022, CAD-082-20 22, CAD-083-19-2022, CAD-089-08-2022, CAD-090-10-2022, CPS-085-2022, CPS-091-19-2022, CPS-094-32-2022. Data fields include CURP, NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, RFC, and NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Handwritten mark resembling the number 9

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2023, año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".*

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA

		
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/13/2023, de fecha 31 de enero de 2023.